

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 26 PM 1:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 41

SEGUNDO INFORME - NEGATIVO

~~de mayo de 2026~~
2 de junio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 41.

La Resolución del Senado 41, según referida, propone ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación encaminada a obtener una radiografía de los servicios gubernamentales dirigidos a la población adulta con diversidad funcional, con especial atención a la sustentabilidad de los programas públicos, accesibilidad y calidad de los servicios, servicios a cuidadores, así como sobre aquellas asistencias públicas que les permitirían su desarrollo pleno como ciudadanos productivos e independientes; evaluar el cumplimiento de las agencias de gobierno con la política pública en beneficio de las personas con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

Al evaluar la medida presentada ante la consideración de esta Comisión, resulta necesario analizar no solo los planteamientos incluidos en su Exposición de Motivos, sino también la pertinencia y la necesidad real de ordenar una investigación legislativa sobre este asunto. Si bien la Exposición de Motivos identifica retos históricos en la prestación de servicios a los adultos con diversidad funcional, esta Comisión debe considerar el contexto legislativo actual, caracterizado por un volumen significativo de medidas



aprobadas recientemente que atienden, desde distintos ángulos, los mismos temas que la Resolución del Senado 41 propone investigar.

Durante esta Sesión Legislativa, la Asamblea Legislativa ha aprobado varias medidas directamente relacionadas con la población adulta con diversidad funcional. Entre estas se encuentran el **Proyecto de la Cámara 540**, convertido en la **Ley 35-2025**; el **Proyecto del Senado 384**, convertido en la **Ley 70-2025**; el **Proyecto del Senado 413**, convertido en la **Ley 6-2025**; y el **Proyecto del Senado 738**, convertido en la **Ley 160-2025**. Estas leyes, aprobadas en el presente cuatrienio, reflejan un esfuerzo legislativo activo y reciente dirigido a atender asuntos relacionados con servicios, accesibilidad, apoyos, derechos y necesidades de esta población. Su aprobación demuestra que esta Asamblea Legislativa ya ha establecido mecanismos y directrices que requieren acción, cumplimiento y seguimiento por parte de las agencias concernidas.

Asimismo, existen medidas aprobadas que aún se encuentran en distintas etapas del trámite legislativo, pero que igualmente evidencian un interés legislativo sostenido en este tema. El **Proyecto de la Cámara 872** y el **Proyecto de la Cámara 998** han sido aprobados por la Cámara de Representantes y se encuentran actualmente ante la consideración del Senado. Por su parte, el **Proyecto de la Cámara 1027** fue aprobado tanto por la Cámara como por el Senado, encontrándose en su trámite final. Estas medidas, aunque no convertidas en ley al momento, forman parte de un andamiaje legislativo en desarrollo que ya atiende áreas relacionadas con servicios, apoyos, accesibilidad, coordinación interagencial y cumplimiento de política pública.

A la luz de este panorama legislativo, esta Comisión entiende que la investigación propuesta por la Resolución del Senado 41 resultaría redundante en este momento, toda vez que, las leyes recientemente aprobadas y los proyectos en trámite ya atienden, de manera sustantiva, los temas que la resolución pretende investigar. Ordenar un nuevo proceso investigativo con objetivos sustancialmente similares podría fragmentar esfuerzos, recargar innecesariamente a las agencias concernidas y desviar recursos que deben concentrarse en la implementación efectiva de las medidas ya aprobadas por esta Asamblea Legislativa.



Además, esta Comisión considera que es indispensable permitir que las leyes vigentes y los proyectos adelantados produzcan los informes, datos y resultados requeridos antes de iniciar nuevas investigaciones. Solo una vez se reciban y evalúen esos informes podrá determinarse, con base en evidencia, si existe la necesidad de estudios adicionales o si la información recopilada es suficiente para continuar desarrollando política pública efectiva en beneficio de la población adulta con diversidad funcional.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 41.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente